

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - ACCIÓN REIVINDICATORIA
Demandante : MARIELA HERNANDEZ GALINDO Y OTROS
Demandado : MARINELLA QUICENO DE TRIANA
Radicado : 2022-848

Vista la notificación remitida a la demandada MARINELLA QUICENO DE TRIANA, advierte esta agencia judicial que la misma no cumple con los requisitos establecidos artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que en el contenido de la notificación se hace referencia al artículo 291 del Código General del Proceso, disposición no aplicable en el presente caso, por lo que el despacho **NO TIENE EN CUENTA DICHA NOTIFICACIÓN**.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del auto que admite la demanda, según el cual la notificación debe realizarse en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo en el presente caso la notificación a la dirección física.

Por su parte, se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. OSCAR JULIAN DIAZ SARMIENTO para que actué en nombre y representación de la demandada **MARINELLA QUICENO DE TRIANA** conforme al poder allegado el 13 de abril del 2023 y en consecuencia **TENER** a la demandada **MARINELLA QUICENO DE TRIANA, NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** conforme las disposiciones contenidas en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, por lo que se dispone que por **Secretaria** se contabilicen los términos de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ